

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE DERECHO MEXICALI

ESPECIALIDAD EN DERECHO



**“FEDERALISMO, SOBERANÍA Y AUTONOMÍA LOCAL EN EL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA”**

TRABAJO TERMINAL

QUE PARA ASPIRAR OBTENER EL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD EN DERECHO

PRESENTA

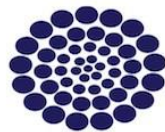
LUISA ALEJANDRA MARTÍNEZ CARRILLO

ASESORA

DRA. KAREN YARELY GARCÍA ARIZAGA

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

A MARZO 2021



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**Programa Nacional de
Posgrados de Calidad, PNPC**

Este trabajo terminal se realizó en el marco del
Programa Nacional de Posgrados de CONACYT,
Inscrito en el Programa de Especialidad en Derecho

Con número de registro 001862

2018-2019

Dedicatorias

A mis queridos padres, por su amor, guía y apoyo incondicional

José Luis Martínez y Berenice Carrillo

A mis hermanas,

Karla e Hilda Martínez

A mi compañero de vida

Ernesto Rubén Armenta Hernández

En la memoria de mis abuelitas

Josefa Graciela Manzo Miranda y María Trinidad Martínez Martínez +

Agradecimientos

Este trabajo de investigación ha sido materializado gracias al valioso apoyo brindado por parte de mi directora de tesis, la Doctora Karen Yarely García Arizaga y sinodales Doctores Pablo Latorre Rodríguez y Jorge Humberto Vargas Ramírez, sin ellos hubiera sido difícil llevar a cabo este estudio; agradeciéndoles primordialmente mostrarme el camino de la investigación, así como su dedicación a mi formación académica.

Especialmente quiero agradecer a mis catedráticas la Doctora Yolanda Sosa y Silva García y Maestra Gloria Araceli Navejas Juárez, por su apoyo al ilustrarme y guiarme en la noble arte de la investigación.

A mis estimados compañeros y compañeras del curso de Especialidad de la Facultad de Derecho Mexicali de la Universidad Autónoma de Baja California, por su afecto y compañerismo.

De igual manera un especial agradecimiento al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por otorgarme su confianza al becarme e incorporarme en su programa, apoyo que ha sido decisivo para lograr desarrollarme dentro de la Especialidad en Derecho.

Finalmente a mi familia, amigos, a la Maestra Ana Edith Canales Murillo, al Maestro Maximiliano José Rosales Bricio y Romo y al Licenciado José Alberto González Ríos por el apoyo y confianza que me han consagrado a lo largo de mi formación académica y profesional.

Índice

Introducción.....	2
Capítulo primero. Antecedentes constitucionales a la adopción del sistema federalista en el régimen jurídico mexicano y la conceptualización del federalismo como forma de gobierno	4
Conceptualización del federalismo como forma de gobierno.....	13
Capítulo segundo. Competitividad y desarrollo económico de las microempresas como índice determinante de la autonomía económica de las entidades federativas	16
Competitividad y desarrollo económico en México.....	18
Preceptos constitucionales que regulan la articulación e incorporación de la distribución de materias, el principio de competencia y desarrollo económico.	19
Capítulo tercero. Competitividad y desarrollo económico de las microempresas como índice determinante de la autonomía económica en Baja California	25
Competitividad, desarrollo económico y empresarial en el estado de Baja California.....	26
Conclusiones.....	34
Propuestas y aportaciones.....	36
Fuentes de consulta	37

Introducción

La finalidad del presente trabajo de investigación radica en examinar la libre competencia económica presente en el estado de Baja California, misma que es una facultad concurrente conferida a las entidades federativas, por medio del artículo veintiocho constitucional, consistente en la potestad de implementar el fomento a la competitividad y desarrollo económico en del estado, a través de una política de desarrollo empresarial, razón bajo la cual radica la importancia de estudiar los aspectos y alcances de dicha facultad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el grado de desarrollo económico, el cual determina el nivel de autonomía económica presente en el estado de Baja California, en virtud a que el aspecto económico es uno de los elementos que determinan la autonomía de las entidades federativas.

Dentro de la presente investigación, se toma el Plan Nacional de Gobierno del periodo 2019 a 2024 como marco referencial, debido a que en el apartado denominado política social, se expresa que uno de los objetivos a cumplimentar, es lograr el pertinente desarrollo del territorio nacional considerando de manera primigenia la construcción colectiva, “que incluya la vasta diversidad de posturas políticas, condiciones socioeconómicas, espiritualidades, culturas, regiones e idiomas, ocupaciones y oficios, edades e identidades y preferencias sexuales que confluye en la población actual de México”.¹

Con base a lo anterior se brinda sustento al presente tema de tesis, al considerar el correcto manejo de la “autonomía de las entidades federativas como un mecanismo para dotar con desarrollo económico, social, político y de seguridad social al país de manera integral”,² puntualizando el objeto de investigación al rubro económico, con carácter específico lo concerniente a las micro, pequeñas y medianas empresas.

¹ Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Congreso de la Unión, México, 2019, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf_Recuperado el 24 de septiembre de 2019, p. 34.

² Ruiz, José. Nuevo Derecho Constitucional Mexicano, Ed. Porrúa, México, 2016, p. 193.

A lo largo de los últimos años, se han creado micro, pequeñas y medianas empresas dentro del estado de Baja California, no obstante dicha situación, existe desconocimiento de los procedimientos, requisitos, recursos y apoyos existentes que se encuentran a disposición de la población, con la finalidad de invertirse en la creación e impulso de dichas empresas, razón por la cual se puede observar en la gestión pasada un estancamiento en el desarrollo económico y de competitividad en el estado. Por lo que se plantean las siguientes preguntas de investigación: ¿En Baja California, cuáles son las medidas y acciones concretas para lograr el correcto desarrollo económico que debe gozar, una entidad federativa?, ¿Cuáles son los antecedentes que antepone a la autonomía de los estados dentro del sistema federalista? y ¿De qué manera las instituciones jurídicas plasmadas en la Constitución, solventan las necesidades requeridas para el desarrollo económico de Baja California?

El tema a investigar consiste en realizar un análisis del grado de autonomía económica que impera en Baja California, conforme al nivel de competitividad y desarrollo económico del estado, a través de una política de desarrollo empresarial, de manera específica las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes). Debido a que una de las características que determinan la autonomía monetaria en una entidad, se manifiesta con el libre desarrollo económico, la cual al ser una facultad concurrente de las entidades estatales con la federación, es que resulta imperante el impulso de la competitividad y el desarrollo económico sostenible del estado como objeto de estudio, al considerarlo como elemento determinante del grado de autonomía económica que goza Baja California, y a su vez los conceptos de federalismo y soberanía que caracterizan la organización política en la república mexicana, con fundamento en los artículos veintiocho y cuarenta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO PRIMERO. ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES A LA ADOPCIÓN DEL SISTEMA FEDERALISTA EN EL RÉGIMEN JURÍDICO MEXICANO Y LA CONCEPTUALIZACIÓN DEL FEDERALISMO COMO FORMA DE GOBIERNO.

Un evento determinante en la organización política en México, fue la adopción del sistema federalista en el régimen jurídico mexicano, debido a que como sostiene Jorge Islas, dentro del país impera “(...) una libre asociación de estados que van a conformar a la república mexicana, cada uno de estos estados o entidades federativas tiene su propia soberanía y ha decidido integrar un pacto federal a fin de conformar nuestro federalismo mexicano reconocido en nuestra constitución”.³ La adopción de este tipo de sistema permite la estandarización y homologación de las necesidades que son requeridas por cada entidad federada, atendiendo a las particularidades esenciales que presenta cada estado.

Es preciso resaltar que existen nociones substanciales respecto a la adopción del federalismo en México, las cuales atienden fundamentalmente a las necesidades que se presentan en el país, de manera que con ello se “responde a varias circunstancias, donde primero somos un país con un territorio muy grande, segunda tenemos presencias en las entidades federativas que demandan tener sus propias costumbres y leyes adecuadas a sus características y sus tradiciones, y al mismo tiempo es una decisión de que estemos gobernados por una representación federal (...)”.⁴ En lo que se refiere a las afirmaciones manifestadas con antelación, es importante mencionar que el federalismo tiene como objeto primordial el alcanzar un estadio en el que impere la prosperidad y seguridad.

De igual modo, un rasgo distintivo en la forma de organización imperante en el Estado mexicano, consistente en la sublime presencia del centralismo dentro del mismo; por ello es que resulta relevante enunciar que “para Allison Rowland y Georgina Caire, México representa el caso paradójico de un estado federal con

³ Islas, José. Nuestra Constitución en 30 lecciones, México, 2017, recuperado en <https://www.youtube.com/watch?v=IhLUaxtZ-wU>, consultado el 27 de mayo de 2020.

⁴ Contreras, Raúl. Nuestra Constitución en 30 lecciones, México, 2017, recuperado en <https://www.youtube.com/watch?v=IhLUaxtZ-wU>, consultado el 27 de mayo de 2020.

una forma de gobierno altamente centralizada”.⁵ Afirmación que se encuentra sustentada en la premisa sostenida, donde no obstante se ha adoptado el sistema federalista en la nación, de manera constante han existido nociones latentes cuyas características se inclinan hacia el centralismo.

De manera que resulta menester destacar, que el Estado mexicano se ha encontrado influenciado de manera preponderante, por los ideales heredados del constitucionalismo extranjero, ya que “los principales antecedentes del federalismo mexicano provienen de la Constitución Federal de los Estados Unidos de América y de las instancias locales de gobierno y administración heredadas de la monarquía española a fines del siglo XVIII, primero como parte de las Reformas Borbónicas y después a partir de la Constitución de Cádiz”⁶. En consonancia a lo recién sostenido, es necesario puntualizar que el sistema político que impera en el país, es una combinación de las nociones que emanan como antecedente tanto de la influencia española como la estadounidense.

En lo referente a la incorporación de los principios aportados bajo la influencia ejercida por el imperio español, se fue determinando entonces de manera semejante, su consolidación mediante “la diputación provincial establecida en la Constitución de Cádiz facilitó la implantación en México del sistema federal al momento en que camina hacia su independencia”.⁷ Lo anterior constituyó un precedente puesto que dicha organización resultaba ser funcional y acorde a las necesidades requeridas, al ser similar la diputación provincial a la división territorial y política sostenida en un sistema federal.

⁵ Rowland, Allison y Caire, Georgina, “Federalismo y federalismo fiscal en México: Una introducción”, Documento de Trabajo No. 94 de la División de Administración Pública, CIDE, México, 2001, 1-2, consultado [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/2_federalismo.htm#\[Citar%20como\]](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/2_federalismo.htm#[Citar%20como]), recuperado el 28 de mayo de 2020.

⁶ Jorge Carpizo, “Federalismo en Latinoamérica, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM”, México, 1973, 27-63. José Gamas, El federalismo mexicano, SEP, México, 1975, 11-43. Jesús Reyes Heróles, El liberalismo mexicano, FCE, México, 1982, vol. I, 358-360, consultado en [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/2_federalismo.htm#\[Citar%20como\]](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/2_federalismo.htm#[Citar%20como]), recuperado el 28 de mayo de 2020.

⁷ Barceló, Daniel. Los orígenes históricos del federalismo, México, 2016, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4165/3.pdf>, recuperado el 24 de noviembre de 2019, p.2.

Conforme a lo manifestado anteriormente, es que debido a que el territorio estuvo organizado por medio de diputaciones provinciales, determinó las bases a seguir a fin de materializar la adopción del sistema federalista en el régimen jurídico mexicano, debido a que “la forma republicana federal de gobierno se convirtió en la opción de aquellas provincias que querían pertenecer a una nación grande y fuerte sin sacrificar su autonomía local e incluso evitar la disgregación de alguna de ellas”,⁸ lo anterior constituye la consolidación como precedente de las entidades estatales que conforman la federación, atendiendo a que de esta manera se lograba de manera eficiente mantener la autonomía de cada provincia con la ventaja que representaba el formar parte de un sistema mayor.

Cabe mencionar además, que la percepción de los beneficios que surgían derivados del acogimiento de un sistema federal, consisten en mantener la autonomía de cada diputación, es por esto entonces que “la diputación provincial establecida en la Constitución de Cádiz facilitó la implantación en México del sistema federal al momento en que camina hacia su independencia, pero no lo generó”⁹, lo anterior se basa en que la adopción de dicho régimen persiguió como finalidad el cumplir con restringir y delimitar el poder que tenía la monarquía, mismo que era ejercida de manera absolutista.

Considerando que la población española dimensionaba lo que significaba ser gobernado por un régimen imperialista, es que resultaba ampliamente atractivo el optar por regirse mediante una forma de gobierno alterna, que les permitiera mantener cierto grado de autonomía y decisión, es por ello que “el sentimiento por un imperio gobernado bajo el régimen de las autonomías ya anidaba en la mente de las elites de la América Española, por ello sus representantes en las Cortes de Cádiz fueron los que con mayor brío exigieron un sistema de gobierno autonómico dentro del extenso imperio español”.¹⁰

⁸ibidem,

⁹ Barceló, Daniel. Los orígenes históricos del federalismo, México, 2016, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4165/3.pdf>, recuperado el 24 de noviembre de 2019, p.2.

¹⁰ Ibidem.

Por otro lado, cabe destacar que en el año de “(...) 1812, la constitución liberal de Cádiz instauró las diputaciones provinciales, gobernadas cada una de ellas por un jefe político y un cuerpo colegiado de siete integrantes (el exvirreinato de la Nueva España quedó dividido en siete provincias)”,¹¹ asentando entonces la figura que señalaría el proceder para desarrollar el federalismo que sería implementado en el territorio.

Sin embargo acorde con lo expuesto en el párrafo anterior, a consecuencia del descontento que se desenvolvía en la población, se desencadenó que “la vigencia de la Constitución de Cádiz, fue irregular en Nueva España; sin embargo fue de gran influencia para las primeras constituciones en México independiente”,¹² en esto radica, la preeminencia con la cual imperó dicho cuerpo normativo, debido a que no obstante su corta permanencia en el territorio, logró impactar en gran nivel al desarrollo de la constitucionalidad en la región fungiendo entonces como punto de referencia.

En consonancia con lo sostenido, cabe rescatar que se presentaba un despertar de la sociedad hacia las nociones y principios que enmarcaban la independencia de las trece colonias en 1776, ya que por esto “como correlato de ese horizonte liberal, e inspirados por los ideales de la Ilustración, los constituyentes de Apatzingán incorporaron el principio de división de poderes y el de soberanía nacional a la Carta de 1814”¹³, de igual manera influenciados principalmente por las doctrinas de ilustres pensadores tales como Montesquieu, Jean Jacques Rousseau y Alexander Hamilton, es que se desarrollaron a consecuencia las actividades legislativas tendientes a la adopción e incorporación de un sistema republicano, representativo y federal.

¹¹Villareal, Enrique. “Origen y razón de ser del federalismo”. México, 2018, <https://www.excelsior.com.mx/opinion/enrique-villarreal-ramos/origen-y-razon-de-ser-del-federalismo/1284868>, recuperado el 22 de noviembre de 2019.

¹² Ayllón, María; García Dora. El derecho en México a dos siglos de su independencia, México, Universidad Anáhuac, 2017, p. 54.

¹³ Serna, José María. El sistema federal mexicano: trayectoria y características, México, 2017, https://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/El_sistema_federal_mexicano_, recuperado 23 de febrero de 2020.

De manera que la concepción substancial y originaria del sistema federalista, se encontró materializado de manera fundamental, “(...) primero, en el Acta Constitutiva de la Federación e, inmediatamente después, en la Constitución de 1824, estableciendo dos órdenes de gobierno: el de los estados miembros y el de la Federación”¹⁴. Instituyendo entonces, un destacado antecedente alusivo a la incorporación del sistema federal, que constituiría determinadamente un parte aguas dentro de la organización política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dentro de la historia nacional mexicana, uno de los momentos trascendentales donde se perfiló de manera determinante el sistema federal, fue que “en el segundo Congreso Constituyente vería la luz el Acta Constitutiva de la Federación del 30 de enero de 1824 y la Constitución Federal del 4 de octubre de 1824 donde se enlistaban, si bien de manera provisional, los estados de la República Federal Mexicana”.¹⁵ Lo anterior debido a que de esta manera, dentro de la historia de México, comenzaba a implementarse y consolidarse la federación como forma de organización política en la nación.

Fue entonces, a consecuencia de que en el territorio aún se encontraba vigente la organización territorial conforme a diputaciones provinciales, es que la población como factor real de poder, demandaba un reajuste que permitiera la incorporación de cada provincia a un sistema federativo, ya que “(...) México enfrentaba la insistencia de las llamadas diputaciones providenciales << división territorial prevista en la Constitución de Cádiz >>, que presionaban al Congreso para que se adoptara el sistema federal, de lo contrario, amenazaban con separarse del territorio”,¹⁶ de manera particular, el acontecimiento narrado, fungió como elemento de presión social, que respaldó de manera dominante la adopción del sistema federal, y por consecuencia entonces, la integración de los estados, dentro del mismo gobierno.

¹⁴ Arroyo, Raúl. Soberanía de las entidades federativas, México, 2007, p.96

¹⁵ Barceló, Daniel. Los orígenes históricos del federalismo, México, 2016, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4165/3.pdf>, recuperado el 24 de noviembre de 2019, p.2.

¹⁶ Ibidem.

En lo que refiere a la primera carta magna de los Estados Unidos Mexicanos, es importante destacar lo plasmado dentro del “Acta Constitutiva de la Federación, el 31 de enero de 1824, la cual sólo establecía puntos generales que desarrollaría la Constitución. Finalmente, con fecha 4 de octubre de 1824, se presentó la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, primera Constitución del México Independiente”.¹⁷ De manera que lo expuesto, constituyó un evento significativo dentro de la evolución del constitucionalismo del país, puesto a que ello representaría el comienzo en la adopción del federalismo como forma de representación popular, incorporando de igual manera la división de poderes en legislativo, ejecutivo y judicial.

Por otro lado, resulta un evento concluyente en el camino hacia la adopción del sistema federal en México, propiamente el contexto que desencadenó el final de la constitución, cuya esencia distinguía la influencia federalista de 1835, debido a ello “hubo diversas causas que precipitaron el final de la república federal en 1835. La principal de ellas fue la polarización política entre los defensores del régimen centralista y los defensores del federalista”.¹⁸ La división que en el país se presentaba como resultado del enfrentamiento entre los frentes conservadores y liberales, hecho que inevitablemente terminaría en el final del régimen federalista.

De ahí que una de las razones que desembocaron en la abrogación de la constitución de 1835 fue que “el sistema electoral contemplado en la Constitución para renovar los poderes federales contribuyó a crear conflictos que aminoraron la solidez de la república federal. La fragilidad fiscal del Estado fue, a su vez, motivo de frecuentes problemas con el ejército y con la burocracia federal. El intento reformista de 1833 dividió a los liberales en radicales y moderados y amalgamó a los diferentes elementos conservadores”.¹⁹ Tal como se menciona anteriormente, el país se encontraba inmerso en una lucha de poderes, cuyo fin consistía en que

¹⁷ Ayllón, María; García Dora. El derecho en México a dos siglos de su independencia, México, Universidad Anáhuac, 2017, p. 57.

¹⁸ José Luis Velasco Cruz, “El debate actual sobre el federalismo mexicano”, Instituto Mora, México, 1999, 20, fuente consultado en la siguiente liga electrónica [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/2_federalismo.htm#\[Citar%20como\]](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/2_federalismo.htm#[Citar%20como]), recuperado el 28 de mayo de 2020.

¹⁹ Ibidem.

el país adoptara el centralismo como sistema político, dicha inestabilidad desembocaría de manera inevitable en la incorporación del mismo.

Por otro lado, otra actividad legislativa que caracterizó en gran medida la evolución del constitucionalismo mexicano, fue lo reconocido en las bases constitucionales de 1836; de lo cual es importante analizar que, dentro del margen constitucional; se establecieron como parámetros esenciales para tal efecto, las siguientes dimensiones: “la República se dividirá en Departamentos, conforme a la octava de las bases orgánicas. Los Departamentos se dividirán en Distritos y éstos en Partidos”,²⁰ constituyendo en consecuencia antecedentes indiscutibles, a efecto de atender la organización interna del país, puesto a que cada vez se avanzaba de manera material, en dirección a una división territorial conforme estados autónomos e independientes.

Fue entonces, que un hecho preciso en el curso del constitucionalismo mexicano, fue el suscitado en el año de 1836, “el grupo conservador se posicionó en el Congreso, y éste fue el mejor momento para ellos. Así, al publicarse las Bases Constitucionales expedidas por el Congreso constituyente del 15 de diciembre del 1835, México inició su periodo centralista. En estas bases se señalaban los puntos generales sobre los cuales trabajaría el Congreso para elaborar el nuevo documento constitucional que conocemos como las Leyes Constitucionales o las Siete Leyes de 1836”²¹. Evento que marcó un rumbo diverso al que se había mantenido a través del tiempo, en razón a que el régimen jurídico se había determinado como un sistema centralista.

En otro orden de ideas, es trascendente enunciar que durante el periodo que abarca de 1846 a 1848 mientras sucedía la intervención estadounidense, se constituyó en México la segunda república federal, esto aconteció “entre 1847 y 1853 volvió a tener vigencia la Constitución Federal de 1824. La Segunda

²⁰ Universidad Nacional Autónoma de México. Leyes Constitucionales de la República Mexicana 1836, México, 2017, <http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/wp-content/uploads/2019/02/Leyes-Constitucionales-de-la-Repu%CC%81blica-Mexicana-1836.pdf>, recuperado 14 de noviembre de 2019, p.26.

²¹ Ayllón, María; García Dora. El derecho en México a dos siglos de su independencia, México, Universidad Anáhuac, 2017, p. 57.

República Federal se estableció en medio de la guerra con Estados Unidos”.²² Hecho histórico que marcó ampliamente la manera en que se encontraba estructurada la ley fundamental en los Estados Unidos Mexicanos, ya que incorporó cambios substancialmente radicales al materializarse con la salida del gobierno de Antonio López de Santa Ana.

Conforme a lo expresado en líneas anteriores, a pesar del contexto social y político que se desarrollaba, “el Constituyente sesionó en plena guerra y las elecciones para renovar los poderes federales en 1848 tuvieron lugar con gran parte del país ocupado por las tropas norteamericanas. (...) La Revolución de Ayutla, que derrocó a Santa Anna en 1855, abrió paso a un gobierno provisional que convocó a un nuevo Constituyente que sesionó durante casi un año (1856-1857). Al final de este periodo, la Constitución de 1857 restableció el sistema federal, fortaleció al Poder Legislativo y lo depositó en una sola cámara”.²³ Siguiendo entonces la ideología de Ferdinand Lasalle, la constitución de un país siempre debe ser un reflejo de las situaciones bajo las cuales fue creada, es por esto que particularmente esta ley fundamental presentó cambios estructurales.

Derivado de la guerra de reforma, la cual llevó a la consolidación del Estado mexicano en base a un orden de carácter constitucionalista, que se conformó de manera en que se suplieran las deficiencias que el sistema centralista había hecho evidentes durante la intervención estadounidense, por ello es que “con el Movimiento de Reforma y la Constitución Liberal de 1857 inició un proceso de centralización política que comenzó durante la República Restaurada y continuó hasta el Porfiriato”.²⁴ Por esto que durante ese periodo, en México rigió como sistema político el centralismo, ya que atendiendo a las circunstancias descritas anteriormente, era necesario que el gobierno central asumiera atribuciones de las entidades federadas.

²² Navarro, Alejandro. “El federalismo”, México, consultado http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/federalismo.htm, recuperado el 28 de mayo de 2020.

²³ Ibidem.

²⁴ Charles Hale, “*La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX*”, Vuelta, México, 1991, 112, consultado http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/federalismo.htm, recuperado el 28 de mayo de 2020.

En lo correlativo a la Constitución de 1857, es pertinente destacar que como elemento particular el “(...) punto característico de la Constitución se contemplaba, en primer término, una primera Constitución en enlistar, de manera detallada, en sus primeros artículos, los derechos fundamentales del hombre, haciendo énfasis en que otorgaba la garantía en cuanto a la protección de dichos derechos relativos, no en cuanto a que fuera ella la que otorgaba estos derechos pues estos son inherentes al hombre y preexistentes a toda Constitución, a toda ley y a toda sociedad”.²⁵ Dicha concepción que se encontraba totalmente ad hoc con la corriente ius naturalista de los derechos humanos, al reconocer de manera imperante una protección sustantiva de los derechos relativos a la persona.

El movimiento revolucionario iniciado en 1910, tuvo como objeto principalmente el derrocamiento del general Porfirio Díaz, debido a que en su gobierno se vio conformado por tendencias de carácter centralista, “pese a ello, en términos generales, la Constitución de 1917 reforzó la tendencia centralizadora que en los hechos se había producido desde 1867 al reducir el área de competencia de los municipios al ámbito de los servicios requeridos por la población y subordinándolos en materia económica, política y legal a las legislaturas estatales”.²⁶ Acorde a lo dispuesto, es que dicho cuerpo normativo se caracterizó por la delegación gradual de atribuciones y facultades a las entidades federativas.

Consecuentemente fue que como resultado de la actividad legislativa y de organización política, que se fue presentando en los Estados Unidos Mexicanos, en 1917 se estableció la “Constitución que más años de vigencia ha tenido en la historia constitucional mexicana. La Constitución de 1917, contenía también una parte dogmática y una parte orgánica, señalaba garantías individuales y, como novedad en 1917, contempló garantías sociales (...)”²⁷, en dicho instrumento normativo reconoció prerrogativas inherentes al ser humano, es por esto que dicha

²⁵ Ayllón, María; García Dora. El derecho en México a dos siglos de su independencia, México, Universidad Anáhuac, 2017, p. 56.

²⁶ Navarro, Alejandro. “El federalismo”, México, consultado http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/federalismo.htm, recuperado el 28 de mayo de 2020.

²⁷ Ayllón, María; García Dora. El derecho en México a dos siglos de su independencia, México, Universidad Anáhuac, 2017, p. 64.

constitución es entonces de las primeras en reconocer derechos de índole social, como de igual manera sería adoptado dentro de los sistemas jurídicos de los demás países.

Finalmente fue que derivado de lo ya expuesto, se conformó el pacto social cuya vigencia aún impera en el territorio mexicano, constituyéndose la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos convocada por el Congreso Constituyente en 1916 que finalizó su obra en 1917. En el artículo 39, reconoce que: La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste; el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”,²⁸ mismo que constituyó ser un precepto legal cargado e inspirado por eventos sociales importantísimos para la realidad del país, al grado de consagrarse directamente en la carta magna.

Conceptualización del federalismo como forma de gobierno

Resulta necesario, que al iniciar sea conceptualizado lo concerniente al término federalismo, y es que “(...) viene de la palabra latina *foedus*, es decir, alianza. El sistema federal consiste en una asociación que une o vincula a entidades políticas en el mismo nivel, en donde las partes que la forman mantienen su identidad e integridad individual mientras crean otro cuerpo político independiente de ellas, que las une”.²⁹ Definición que resalta las características que intrínsecamente lo definen, puesto que el elemento esencial que constituye a una federación es que este mismo se conforma por entidades autónomas entre sí mismas, que deciden pactar una unión a fin de formar parte de un conjunto mayor.

Al continuar con la definición del concepto objeto de estudio, resulta importante acotar que “la forma de gobierno federal constituye un punto intermedio entre la confederación y el centralismo. En el primer sistema <<la confederación>> los

²⁸ Gamás Torruco, José. Soberanía, pueblo, territorio y estado federal, México, p. 25

²⁹ Cabrera, Enrique. El federalismo en los Estados Unidos Mexicanos, Origen y bases jurídicas del federalismo, México, 2007, <https://2019.vlex.com/#/vid/origen-bases-juridicas-federalismo-581960910>, recuperado el 23 de febrero de 2020, pp. 11 a 19.

estados miembros no pierden ni ceden su soberanía sino que pactan coordinar ciertas acciones y para esto dotan de funciones a un órgano superior (la confederación). En el segundo sistema <<el centralismo>>, sucede lo contrario, pues se construye con una administración que aglutina todas las funciones y facultades, y que gobierna directa o indirectamente un territorio entero”³⁰, por lo anteriormente expuesto es que resulta pertinente destacar que al adoptarse en los Estados Unidos Mexicanos el federalismo como forma de gobierno, se logró encontrar como virtud el punto medio entre el exceso y el defecto, locución que se le atribuye al filósofo antiguo Aristóteles.

Como antecedente al federalismo moderno, no solo se encuentra lo constituido por los Estados Unidos de América, debido a que en 1776 se llevó a cabo la lucha de independencia de las trece colonias, conformando estados. Siendo entonces que “la historia moderna vio nacer las primeras constituciones formales en el mundo, como la de Estados Unidos en 1787, la de Francia en 1791 y la de Cádiz de 1812”,³¹ lo que consolidó un precedente singular e imperante, el cual fungió como marco referencial e inspiración para las naciones que estaban en vías de consumir su independencia.

Por otro lado, es importante analizar la perspectiva que otorga el Foro, <<Federalismo Mexicano. El problema no resuelto>> el Doctor Guillermo Cejudo, quien funge como secretario del Centro de Investigación y Docencia Económicas, por sus siglas CIDE, quién expone que “el federalismo es un arreglo institucional para la distribución del poder territorialmente, es un arreglo institucional que existe en muchas democracias del mundo, sobre todo aquellas con territorios grandes, y sirve para distinguir jurisdicciones, de forma que un mismo territorio puede ser gobernado por gobiernos electos democráticamente aunque con competencias diferenciadas”.³² Definición que permite analizar de manera precisa los elementos

³⁰ Ibidem.

³¹ Serna, José María. El sistema federal mexicano: trayectoria y características, México, 2017, https://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/El_sistema_federal_mexicano_, recuperado 23 de febrero de 2020.

³² Cejudo, Guillermo, “Federalismo Mexicano. El problema no resuelto. Retos y propuestas”, México, consultado en <https://www.youtube.com/watch?v=aklPtcaKtn0>, recuperado 27 de mayo de 2020.

constitutivos del sistema federal, atendiendo a las características que lo conforman, siendo la autonomía de las entidades como aspecto trascendental dentro de la federación.

El autor previamente referenciado, expresa tres principios que definen un arreglo federal, el primero principio de autogobierno, el segundo lo conceptualizó de manera en que las partes deciden adherirse a la federación mediante un pacto social, en el que por común acuerdo deciden ceder parte de su autonomía a fin de conformar a la federación y el tercer principio supone la distribución de competencias, en donde “es decir que la constitución defina con precisión cuales son las atribuciones que se preservan para las entidades subnacionales, los estados y cuales son aquellas que se ceden para que la federación las ejerza directamente”.³³ Es por esto que, conforme con la doctrina sostenida por Jean Jacques Rousseau, el contrato social es aquel acuerdo mediante el cual entes individuales y autónomos ceden dichos atributos parcialmente con el propósito de alcanzar beneficios significativos al agruparse.

De igual manera resulta relevante estudiar la consideración otorgada por Sergio López Ayllón, quien se desempeña como Director General del CIDE, donde manifiesta que “el federalismo es un mecanismo de distribución de competencias que permite que en un Estado como México, México es un Estado muy grande, se distribuyan las competencias de quién debe prestar que servicio, con qué recursos y a quién le debe rendir cuentas”.³⁴ Enunciando de tal manera las diversas aseveraciones con las cuales puede ser asociado el sistema federalista, al materializarse dentro de un sistema político.

³³ Ibidem.

³⁴ López, Sergio, “Federalismo Mexicano. El problema no resuelto. Retos y propuestas”, México, consultado en <https://www.youtube.com/watch?v=akIPtcaKtn0>, recuperado 27 de mayo de 2020.

CAPÍTULO SEGUNDO. COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS MICROEMPRESAS COMO ÍNDICE DETERMINANTE DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Debido a la importancia que tiene el conocer de manera certera, el estado en el que se encuentra cada nación dentro del orbe, es que “en la actualidad, existen diversos organismos, tanto internacionales como nacionales, que se encargan de medir el nivel de competitividad de los diferentes países, tomando como base datos duros (como las tasas de empleo, inflación, inversión) o de percepción (como seguridad, corrupción, transparencia)”,³⁵ mismos que permiten otorgar objetividad respecto de los rubros a implementar en el Plan Nacional de Desarrollo, que debe exponer cada titular del ejecutivo al iniciar su gestión, con el propósito de marcar el proceder con base al cual se logrará la optimización del país.

De igual manera, con el propósito de dimensionar el desarrollo presente en el estado, resulta necesario el estudio de indicadores que pretenden señalar el índice de competitividad, por esto “mientras las empresas compiten por conquistar o mantener su cuota de mercado a partir de productos y servicios para obtener márgenes sostenibles de ganancia, los territorios compiten por la atracción de divisas y actividades económicas con el propósito de generar oportunidades para que sus habitantes mejoren sus condiciones de vida, pero también para conservar la imagen y el estatus en el escenario nacional e internacional”,³⁶ aspectos que resultan relevantes y significativos para poder valorar las áreas de oportunidad estratégicas en las cuales debe enfocarse al país para desarrollar.

Asimismo, es por lo expuesto que dichos parámetros son una herramienta esencial mediante la cual es posible cuantificar “la posición de los diversos países que conforman el listado es otorgado con base en el análisis que el centro hace a

³⁵ El Universal. Este es el nivel de competitividad de México, según el IMD Business School, México, 2018, consultado en <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Este-es-el-nivel-de-competitividad-de-Mexico-segun-el-IMD-Business-School-20180830-0088.html>, recuperado 20 de noviembre de 2019.

³⁶ Huber Bernal, Gerardo; Mungaray Lagarda, Alejandro. Índices de competitividad en México, México, 2017. Los. *Gestión y política pública*, 26(1), 167-218., de consultado en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792017000100167&lng=es&tIng=es, Recuperado en 10 de septiembre de 2020 .

través de diversos factores y variables, entre los que destacan el desempeño económico y la infraestructura”,³⁷ razón por la cual es cuantificado el nivel de competitividad y desarrollo económico que presenta un país porque “el análisis toma en cuenta datos duros de los países evaluados, como estadísticas nacionales de empleo y comercio, así como datos de percepción, conformados por una encuesta de opinión ejecutiva, en la que se mide la opinión empresarial (...)”.³⁸

Es importante acentuar lo que se refiere al Índice de Competitividad Internacional (ICI) 2019, ya que este “mide la capacidad de los países para generar, atraer y retener talento e inversión que detonen la productividad y el bienestar de sus habitantes”.³⁹ El Estado mexicano se ha encontrado evaluado dentro del mismo sistema, de manera en que se puede observar que “la sección cuantitativa del informe cuenta con 10 capítulos que analizan el desempeño, las fortalezas, debilidades de México en los 10 subíndices que utiliza el estudio, además de ofrecer propuestas para mejorar en sectores específicos”,⁴⁰ información que puede ser utilizada como directriz dentro de la planeación nacional con el propósito de lograr enriquecer las áreas estratégicas.

Continuando con lo expuesto, resulta indispensable destacar que el Índice de Competitividad Mundial “(...) mide 12 pilares principales: Instituciones, Infraestructura, Incorporación de Tecnología, Estabilidad Macroeconómica, Salud, Habilidades, tamaño de mercado, dinamismo empresarial, y Capacidad de Innovación”,⁴¹ institución que arrojó como resultado que “México retrocedió dos lugares en el Índice Global de Competitividad 2019 del Foro Económico Mundial

³⁷ El Universal. Este es el nivel de competitividad de México, según el IMD Business School, México, 2018, consultado en <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Este-es-el-nivel-de-competitividad-de-Mexico-segun-el-IMD-Business-School-20180830-0088.html>, recuperado 20 de noviembre de 2019.

³⁸ Ibidem.

³⁹ Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., México sin sueños de oportunidad, México, 2017, recuperado en la liga electrónica: https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/20191126_ICI2019_ResumenEjecutivo.pdf, recuperado 19 de noviembre de 2019.

⁴⁰ Ibidem.

⁴¹ Ochoa, Cristina. México cae dos lugares en ranking de competitividad mundial, México, 2019, <https://www.milenio.com/negocios/mexico-cae-lugares-ranking-competitividad-2019-wef>, recuperado 20 de noviembre de 2019.

(WEF por las siglas en Inglés) para ubicarse en el lugar 48 de 141 países”,⁴² debiendo entonces estudiar y analizar las áreas estratégicas o circunstancias por las cuales se ha respaldado dichos rubros, debido a que dichos elementos debe observar desarrollo con el fin de implementar la competitividad y desarrollo económico del país.

Por otro lado respecto al estado en el que se encuentra México en los rubros señalados anteriormente, es importante manifestar que “el descenso que México experimentó este año se explica por diversas razones. Según la IMD Business School, en el resultado del deterioro que nuestro país experimentó en su desempeño económico, eficiencia gubernamental, y en la facilidad para hacer negocios”.⁴³ Los elementos anteriores consisten en aspectos de carácter fundamental en el desarrollo económico de la nación, razón por la cual deben subsanar el deterioro de dichos aspectos, ello con el fin de posicionar al país en un nivel competitivo.

Competitividad y desarrollo económico en México

Habiendo expuesto lo manifestado anteriormente, es que resulta preciso determinar ¿En qué consiste la competitividad en México?, en palabras del Instituto Mexicano para la Competitividad lo anterior puede ser conceptualizado como “(...) una forma de medir la economía en relación a los demás, es como una carrera donde importa que tan bien le va a uno respecto a los otros, en otras palabras la competitividad es la capacidad para atraer y retener talento e inversión”.⁴⁴ Definición indispensable para lograr cumplimentar como objetivo, el posicionamiento del país en un nivel competitivo respecto a su nivel de desarrollo económico.

⁴² Forbes México. México desciende dos lugares en el Índice de Competitividad del WEF, México 2019, <https://www.forbes.com.mx/mexico-desciende-dos-lugares-en-el-indice-de-competitividad-del-wef/>, recuperado 18 de noviembre de 2019

⁴³ El Universal. Este es el nivel de competitividad de México, según el IMD Business School, México, 2018, <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Este-es-el-nivel-de-competitividad-de-Mexico-segun-el-IMD-Business-School-20180830-0088.html>, recuperado 20 de noviembre de 2019.

⁴⁴ Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. ¿Qué es competitividad?, México, 2017, https://imco.org.mx/indices/memorandum-para-el-presidente-2018-2024/?gclid=EAlalQobChMI297x966H5gIVwh6tBh1sJQLkEAAAYASAAEgKmlvD_BwE, recuperado 19 de noviembre de 2019.

El tema que se va a tratar es el concerniente a los datos arrojados, por el Índice de Competitividad Internacional (ICI), el cual enuncia que “un país competitivo es aquel que, consistentemente, y más allá de las posibilidades intrínsecas que ofrezcan sus propios recursos y capacidades, resulta atractivo para el talento y la inversión. Para medir la competitividad, el ICI evalúa 43 países a través de 129 indicadores, categorizados en 10 subíndices”.⁴⁵ Donde se expone la relevancia de abocarse específicamente a las áreas descritas, para que los estados tengan oportunidad de desarrollar las mismas, a efecto de que al implementar el desarrollo de las partes conformantes de la federación, entonces como consecuencia, se logre el avance integral de la nación en el rubro económico.

Es por lo expuesto con antelación que el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C, en la edición a la cual se hace referencia, señala que se “busca ser un memorándum de riesgos y oportunidades para el próximo presidente de México (2018-2024). El ICI contiene una agenda con 20 ensayos que describe los desafíos prioritarios que deberán ser atendidos por el siguiente titular del Ejecutivo federal, así como algunas recomendaciones para superarlos”.⁴⁶ Dichos estudios resultan imprescindibles al momento de lograr la identificación de aquellas áreas de oportunidad en las que debe trabajarse a efecto de lograr un impulso económico pertinente.

Preceptos constitucionales que regulan la articulación e incorporación de la distribución de materias, el principio de competencia y desarrollo económico.

El principio de competencia normativa es el que sirve generalmente para ordenar las relaciones entre los diversos centros de producción normativa dentro del Estado federal. Tal fundamento "consiste en acotar un ámbito material y

⁴⁵ Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. Memorándum para el presidente (2018-2024), México, 2017, https://imco.org.mx/indices/memorandum-para-el-presidente-2018-2024/?gclid=EAlalQobChMI297x966H5gIVwh6tBh1sJQLkEAAYASAAEgKmlvD_BwE, recuperado 19 de noviembre de 2019.

⁴⁶ Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. Memorándum para el presidente (2018-2024), México, 2017, https://imco.org.mx/indices/memorandum-para-el-presidente-2018-2024/?gclid=EAlalQobChMI297x966H5gIVwh6tBh1sJQLkEAAYASAAEgKmlvD_BwE, recuperado 19 de noviembre de 2019.

encomendar su regulación a un determinado tipo de norma, de manera que los demás tipos de norma no pueden, en principio, incidir sobre dicha materia".⁴⁷ Dicho elemento resulta indispensable en la organización de un sistema federal, ya que se hace referencia de manera directa en la delegación y distribución de facultades dentro del Estado.

De manera histórica, el principio de competencia puede ser visto como el propósito de ir quitando terreno a la omnipotencia reguladora de la ley (y, por tanto, al papel predominante del parlamento central), pues cada vez que opera este principio: "significa que la Constitución ha reconocido fuentes más idóneas que la ley, respecto de ciertas materias: lo que es otra consecuencia de la pérdida del primer puesto, por la ley, en el sistema de las fuentes".⁴⁸ Lo anterior tiene fundamento en lo sostenido por el pensador John Locke, quien desde su ideología contractualista, manifiesta legitimidad al encontrar una debida división de poderes evitando la concentración del poder de manera individual.

Primeramente debe esclarecerse de los estados, como aspecto esencial la autodeterminación dentro de la federación por mandato constitucional, "[...] en todo lo relativo a su dirección o gobierno interno, siempre y cuando esa autodeterminación no contravenga las disposiciones de la propia Ley Fundamental. Con base en lo anterior, los estados son parte territorial del Estado Federal al tiempo de ser entes autónomos integrantes del mismo con facultades propias, lo que trae como consecuencia obvia la delimitación constitucional de las competencias entre estados federados y Federación".⁴⁹ Mediante el pacto federal se establecen una serie de concesiones, mismas que recaen por derivación en los estados federados, esto en atención a las particularidades que los definen.

Ello entonces, respecto de la concepción originaria y antecedente histórico de las entidades federativas en México "(...) es posible afirmar fue intención del legislador constituyente el denominar como <<entidades federativas>> no solo a

⁴⁷ Ibidem.

⁴⁸ Ibidem.

⁴⁹ Cabada Huerta, Marineyla. El papel de las Entidades Federativas, México, 2016,p. 4 .

los estados federados que lo conforman, sino que de igual manera se le considera bajo esta calidad al Distrito Federal y a los territorios existentes hasta 1974, en su calidad de elementos que forman parte del Estado Federal”,⁵⁰ estableciendo y considerando, en consecuencia de manera integral, a la capital del país y a los territorios existentes en esa etapa histórica.

Respecto a los elementos substanciales que conforman al régimen interior de las entidades federativas es que “en el orden estatal, pueden enunciarse las siguientes: 1. La forma de gobierno de la entidad federativa. 2. La declaración de que la entidad federativa forma parte de la Federación con un régimen autónomo para su gobierno interior. 3. Los derechos fundamentales. 4. La división, organización y competencia de los poderes públicos. 5. El municipio libre. 6. La rectoría estatal del desarrollo. 7. La reformabilidad, supremacía e inviolabilidad de la Constitución y 8. La defensa de la supremacía y control de la Constitución”.⁵¹ Dentro de dichos elementos reside vital relevancia para lograr el cabal funcionamiento del sistema federalista.

Es significativo exponer, respecto a la adopción del sistema federalista en México, dicha concepción constituyó la siguiente definición, “mientras que la palabra federalismo describe el principio de organización de una comunidad articulada, se entiende bajo Estado federal, la articulación o división estatal como tal, es decir, la asociación jurídico constitucional de Estados miembros no soberanos, en la cual la soberanía por derecho constitucional es ejercida por el Estado central, esto es, por el orden o ámbito federal”.⁵² De lo antepuesto se puede concluir que, la institución del federalismo permite la actividad autónoma de cada territorio conformante, sin interferir con dicha independencia al incorporarse por adición a una agrupación superior.

⁵⁰ Ibidem.

⁵¹ Medero Estrada, José Miguel. Tratado de Derecho Constitucional Local, México, p. 83.

⁵² DOF. Presidencia de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019, recuperado el 21 de noviembre de 2019, p. 217

Entonces es relevante destacar que las nociones que se declaran en lo concerniente a la organización de un estado mediante el sistema federal es respecto a lo correlativo “(...) a los estados, es necesario mencionar que éste no nace sino hasta que existe la autonomía constitucional. Esto es, el estado nace cuando hay una descentralización, sin importar de cuántas facultades, que le otorga autonomía constitucional y en el momento en que surge esta Constitución, el estado existe como parte de la federación”.⁵³ Conforme a la teoría contractualista, es que mediante el acuerdo de voluntades el estado como entidad, decide ceder cierto grado de autonomía al formar parte del sistema federalista al que va a adherirse.

Con base a lo anterior es que dentro de “(...) nuestra Constitución sustenta esta tesis en su artículo 41, cuando establece que el pueblo ejerce su soberanía por esta Constitución y por las particulares de los estados, y en el artículo 133, donde otorga a estas Constituciones una jerarquía normativa”.⁵⁴ Principios esenciales que son necesarios al reconocer la autonomía y libertad dentro del pacto social, los cuales constituyen propiamente a las entidades federativas.

En primer lugar, es importante rescatar que la autonomía constitucional que caracteriza a las entidades federadas, no se encuentra otorgada de manera indiscriminada “(...) ya que los Estados miembros se organizan a sí mismos en su vida jurídica y política, siempre y cuando no contravengan las disposiciones de la Constitución federal”,⁵⁵ es entonces conforme lo manifestado con anterioridad, que el límite bajo el cual se encuentra reconocida la autonomía de los estados, se encuentra manifestada dentro de los estándares establecidos por la federación.

En el ámbito constitucional, el concepto de competitividad económica se encuentra insertado en “el artículo 25 del texto constitucional inserta la competitividad en el mismo rango de <<... el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza...>> a fin de que <<...permita el pleno

⁵³ Amaro, Bárbara. Derecho Constitucional Mexicano. México, vlex.com/#vid/entidades-federativas-57400113, recuperado el 12 de septiembre de 2019.

⁵⁴ Ibidem.

⁵⁵ Sánchez, Herminio. Federalismo como forma de organización. México, 2015, p. 217.

ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución>>”.⁵⁶ Este precepto constitucional prevé que se vea resguardado el derecho fundamental en el cual se incentiva el fomento al desarrollo económico.

De la misma manera, otro artículo constitucional estrechamente vinculado con el concepto de competitividad y desarrollo económico, es en “el artículo 26 constitucional como un escenario que debe alcanzar el sistema de planeación democrática para la <<...independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.>> Es, por ende, un requisito económico que debe procurarse para estar en aptitud de conseguir los propósitos del proyecto nacional que plantea la Constitución”.⁵⁷ Dicho artículo constitucional vincula el concepto de competitividad con el sistema de planeación democrática, de manera en que estos elementos deben estar satisfechos plenamente en la articulación de las políticas encaminadas al desarrollo económico.

Un aspecto a considerar, que es sumamente relevante es lo concerniente a la evaluación de las políticas públicas encaminadas a la inversión de recurso público, para el caso que nos aboca el estudio, en el ámbito económico, ya que “en este sentido, a raíz de la reforma constitucional y hacendaria de 2008, la cual incluyó ampliar instrumentos para evaluar el uso de los recursos públicos, estableció el mandato y obligación en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), además de otras disposiciones que se mandatan en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Art. 110)”.⁵⁸

La autonomía legal de cada estado dentro del sistema federalista, se ve representada por la calidad con la que se fomenta la competitividad y desarrollo económico de las entidades federativas, dándole un carácter primigenio, y de

⁵⁶ Diccionario de la Constitución Mexicana. Jerarquía y vinculación de sus conceptos. “Diccionario de la Constitución Mexicana. Jerarquía y vinculación de sus conceptos”, México, 2017, <https://app.vlex.com/#vid/competitividad-economica-698732809>, recuperado el 08 de mayo de 2020.

⁵⁷ Ibidem.

⁵⁸ Instituto de Estudios en Gobierno y Finanzas Públicas, Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Estado de Baja California, Evaluación de las Condiciones de Desarrollo Socioeconómico de Baja California, diciembre 2016, recuperado en <http://www.copladebc.gob.mx/estudios/3.pdf>, el día 19 de abril de 2020.

manera específica, al impulso de las mipymes, lo cual figura como un elemento determinante, así como pertinente, de las “instituciones que fundamentan la soberanía en el ámbito constitucional”,⁵⁹ tal como asevera al respecto el autor Alan Tarr, al determinar como elemento determinante el aspecto económico como aspecto relevante en la autonomía dentro del estado.

El concepto de competencia económica en Baja California, constituye un rubro substancial que contribuye a determinar el nivel de autonomía que tiene el estado, dentro de la federación mexicana. Realizar un análisis de los preceptos constitucionales que delegan las facultades a la entidad en el que se encuentra regulados aspectos inherentes a la competitividad y desarrollo económico en la entidad, permite determinar el grado de autonomía en el que se encuentra el estado, descifrar aquellas áreas de oportunidad en las que se puede trabajar a efecto de mejorar dichas condiciones y crear programas de apoyo a las mipymes con el objeto de incrementar la autonomía económica de la entidad federada.

⁵⁹ Tarr, Alan. *Federalism and Identity: Reflections on the American Experience*, Ed. L'Europe en Formation, 2018, p. 20.

CAPÍTULO TERCERO. COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS MICROEMPRESAS COMO ÍNDICE DETERMINANTE DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA EN BAJA CALIFORNIA

El estado de Baja California, se encuentra ubicada geográficamente en la parte noroeste de la república mexicana, teniendo a la ciudad de Mexicali como capital, y con “una extensión territorial que representa 3.67% del territorio nacional, y con un sector de actividad que más aporta al PIB el dedicado al comercio, con una aportación al PIB nacional de 2.8%”.⁶⁰ Esta entidad cuenta como característica esencial el desarrollo económico creciente, principalmente en base al impulso del sector empresarial, en gran parte debido a su próspera relación comercial con Estados Unidos de América.

Un factor determinante para ver optimizado el desarrollo de las mipymes, es conseguir que la competitividad de la empresa siempre vea materializado su avance, lo que permite posicionarse en un lugar primigenio respecto a la competencia, por ello con “(...) la creciente incorporación de avances tecnológicos en sus procesos productivos, el análisis de la competencia entre empresas se desplaza crecientemente del enfoque de las ventajas comparativas hacia el de las economías de escala, que además de considerar los bajos costos de producción, incluyen la capacidad de innovación y la diferenciación del producto”.⁶¹

En el gobierno de Baja California, por medio de la Secretaría Economía Sustentable y Turismo, se cuenta con estímulos estatales a la inversión, siendo que la “Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico de Baja California fue impulsada por el Gobierno del Estado con el consenso de los empresarios y aprobada por el Congreso, para dotar a la entidad de un marco

⁶⁰ INEGI, “Cuéntame más. Información por entidad”, 2015, recuperado en <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/bc/default.aspx?tema=me&e=02>, el 19 de septiembre 2019.

⁶¹ Huber Bernal, Gerardo; Mungaray Lagarda, Alejandro. índices de competitividad en México, México, 2017. Los. *Gestión y política pública*, 26(1), 167-218., de consultado en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792017000100167&lng=es&tlng=es, Recuperado en 10 de septiembre de 2020 .

regulatorio promotor de la inversión, acorde con las vocaciones productivas de los municipios, expresadas en la Política de Desarrollo Empresarial”.⁶² La ley mencionada anteriormente permite la adecuada regulación y promoción de la inversión económica del sector empresarial en la entidad, al contemplar requerimientos básicos al atender las vocaciones productivas de los municipios.

Esta política pública brinda a la población apoyo para emprender en el ámbito empresarial, “entre los estímulos no fiscales que se otorgan por parte del Gobierno Estatal se encuentran: Apoyo en la gestión empresarial, acceso de programas de apoyo a la pyme, acceso a fondos de infraestructura pública y la facilitación de acceso a mercados mediante la participación en eventos y seminarios de exportación”.⁶³ En lo anterior se fundamenta el imperante interés en la creación de un ámbito adecuado que favorezca el crecimiento económico empresarial en el estado, al propiciar la actividad empresarial mediante su apoyo y fomento económico.

Los estímulos fiscales que se encuentran previstos en apoyo a las empresas del tipo micro, medianas y pequeñas situadas en Baja California, son “la exención, en diversos porcentajes y por diferentes periodos de tiempo, del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal; exención del pago de derechos de conexión de agua y alcantarillado y la exención de 30% de los derechos de los servicios de agua”,⁶⁴ propiciando estímulo empresarial y económico de la entidad federativa.

Competitividad, desarrollo económico y empresarial en el estado de Baja California

Es necesario destacar como antecedente que, en la gestión gubernamental correspondiente al periodo que abarca de 2006 a 2012, se constituyó el programa denominado Programa Fortalecimiento del Desarrollo Competitivo a efecto de

⁶² Gobierno del Estado de Baja California Secretaría Economía Sustentable y Turismo, México, 2020, recuperado en la liga electrónica <http://www.bajacalifornia.gob.mx/sest/>, el 1 de junio 2019.

⁶³ *Ibidem*.

⁶⁴ Gobierno del Estado de Baja California Secretaría Economía Sustentable y Turismo, México, 2020, recuperado en <http://www.bajacalifornia.gob.mx/sest/>, el 2 de junio 2019.

impulsar progresivamente el desarrollo económico de la entidad, por medio del desarrollo empresarial, de tal manera que “el propósito del Programa Fortalecimiento del Desarrollo Competitivo, es fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) a través del financiamiento que permite mejorar su capital de trabajo, activos fijos e infraestructura, esto con el fin de crear una economía competitiva y productora de empleos, para esto el Estado de Baja California a través de la Secretaría de Desarrollo Económico de Baja California (SEDECO) y FONDOS BC. Para ello en el ejercicio 2017, Fondos BC tuvo un presupuesto asignado de \$83 059 107.00”.⁶⁵

Ahora bien, conforme a lo expresado en líneas superiores, dicho programa tenía como propósito el impulso empresarial mediante el apoyo a su economía, el cual emplea como medio para cumplir su objeto los proyectos denominados Programa empleo temporal, programa de regularización de situación fiscal de empresas en el Estado y apoyar y financiar empresas, para esto “el Programa Fortalecimiento del Desarrollo Competitivo tiene como fin contribuir al desarrollo económico del Estado mediante políticas que incrementen su competitividad. El Propósito del programa establecido en el Programa Operativo Anual de FONDOS BC es: mipymes desarrolladas a través del financiamiento que permite mejorar su capital de trabajo, activos fijos e infraestructura”.⁶⁶

Según los <<Indicadores de Evaluación y Seguimiento>>, en el que muestran los indicadores de actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2014 a 2019, señalaban en el eje tres correspondiente a Desarrollo Económico Sustentable que la “contribución de Baja California al incremento del PIB Nacional, cuya unidad de medida es porcentual con una meta anual de 2.5”.⁶⁷ Radica importancia en esto ya

⁶⁵ Gobierno del Estado de Baja California Secretaría Economía, “Evaluación de Procesos del Programa Fortalecimiento del Desarrollo Competitivo del Estado de Baja California en el ejercicio 2017”, México, 2020, <http://indicadores.bajacalifornia.gob.mx/consultaciudadana/evaluaciones/2018/Prog%20Estatales/08%20-%20DESARROLLO%20COMPETITIVO.pdf>, el 1 de junio 2020.

⁶⁶ Ibidem.

⁶⁷ Gobierno del Estado de Baja California Secretaría Economía, “Indicadores de Evaluación y Seguimiento, en el que muestran los indicadores de actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2014 a 2019”, México, 2019, <http://www.copladebc.gob.mx/PED/documentos/Anexo%20Indicadores%202014-2019.pdf>, el 1 de junio 2019.

que ejemplifica que se ha logrado presentar un avance en el PIB, que logra que el estado de Baja California posicione en un lugar significativo al país.

Por otro lado, se debe agregar respecto de las “empresas instaladas en Baja California con coparticipación accionaria de inversionistas mexicanos y extranjeros, cuya unidad de medida es porcentual con una meta anual de 3,500”,⁶⁸ de igual manera, respecto al rubro Investigación y Desarrollo para la Competitividad Regional expresa el “número de empresas apoyadas por Programa de Estímulos a la Innovación, cuya unidad de medida es porcentual con una meta anual de 16”,⁶⁹ de esta manera es como se desarrolló el ejercicio gubernamental correspondiente a la gestión de 2014 a 2019.

La activa participación empresarial en Baja California, que abarca el periodo de octubre 2017 a junio 2018, se destacó debido a que la entidad federativa “atrajo inversión privada por un monto de 1 mil 687 millones de dólares, por medio de 133 proyectos de nuevas inversiones o de ampliaciones de la capacidad productiva Baja California, una región propicia y rentable para la inversión Promoción de la Inversión y Generación de Empleo instalada. En torno a la Inversión Extranjera Directa (IED), la entidad registró 653 millones 53 mil dólares y se encuentra dentro de las siete entidades federativas con mayor nivel de captación de acuerdo con información de la Secretaría de Economía”.⁷⁰ Lo anterior posiciona al estado en un rubro ventajoso, ya que el índice de inversión extranjera es conveniente, y favorable para el desarrollo empresarial en el estado.

De acuerdo con los racionamientos que se han venido realizando, para ejemplificar que el estado se ha destacado por su pertinente desarrollo empresarial, al aprovechar cabalmente los aspectos distintivos de la globalización; “para posicionar a Baja California en los ámbitos nacional e internacional, se realizaron 22 visitas de retención y atención a corporativos de empresas ya instaladas, a quienes se les expusieron las oportunidades de inversión que ofrece

⁶⁸ Ibidem.

⁶⁹ Ibidem.

⁷⁰ Gobierno del Estado de Baja California, Plan Estatal de Desarrollo 2014- 2019, <http://www.bajacalifornia.gob.mx/5toInformeBC/pdfs/Desarrollo%20Economico%20Sustentable.pdf>

el estado, acceso a mercados estratégicos, marco regulatorio claro, instituciones eficientes y transparentes, recursos humanos calificados, ambiente favorable para los negocios y abierto al comercio exterior”.⁷¹

Para que Baja California continúe manteniendo un posicionamiento privilegiado, en el desarrollo de las micro, medianas y pequeñas, es de suma importancia que cada entidad cuente con los mecanismos de evaluación y seguimiento de las políticas públicas, debido a que resultado de ello es que será posible obtener de manera certera los alcances y efectos que tienen las mismas al interar conseguir su objetivo, es por ello que “entonces, la evaluación, seguimiento y monitoreo de los recursos públicos es fundamental para la retroalimentación de las políticas y programas de gobierno, los cuales son un pilar esencial para que los entes públicos transparenten el uso y destino de los recursos de la sociedad que pagan a través de sus impuestos”.⁷²

Es por lo anteriormente expuesto que dichos mecanismos se encuentran previstos dentro de la legislación de Baja California, para esto es que dentro de “la Ley de Planeación del Estado de Baja California establece en su artículo 13, la concurrencia dentro del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, de los sectores social y privado como de los ciudadanos en general, con el fin de colaborar en la elaboración, instrumentación, control y evaluación de los objetivos de la planeación, aportando sus demandas y necesidades”.⁷³ La cual pretende satisfacer las necesidades y demandas de la población, esto en colaboración con los sectores privado, social y con apoyo del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo.

⁷¹ Gobierno del Estado de Baja California, Plan Estatal de Desarrollo 2014- 2019, <http://www.bajacalifornia.gob.mx/5toInformeBC/pdfs/Desarrollo%20Economico%20Sustentable.pdf>

⁷² Instituto de Estudios en Gobierno y Finanzas Públicas, Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Estado de Baja California, Evaluación de las Condiciones de Desarrollo Socioeconómico de Baja California, diciembre 2016, recuperado en <http://www.copladebc.gob.mx/estudios/3.pdf>, el día 19 de abril de 2020.

⁷³ Gobierno del Estado de Baja California, Plan Estatal de Desarrollo 2020- 2024, recuperado en <http://www.bajacalifornia.gob.mx/5toInformeBC/pdfs/Desarrollo%20Economico%20Sustentable.pdf>, el día 18 de abril de 2020.

En este sentido, las condiciones de desarrollo socioeconómico se conceptualizan de manera en que se cuantifica el nivel de desarrollo de la población conforme el conjunto de elementos e indicadores, lo anterior con el objetivo de obtener información pertinente y relevante en la aplicación de las políticas públicas.“(...) Derivado de los cambios en la estructura orgánica estatal vigentes a partir del 1 de noviembre de 2019, con la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, que propició un replanteamiento sectorial de la manera en que la Administración Estatal, formula e instrumenta las políticas públicas y estructura estrategias operativas (...).”⁷⁴ Instrumento jurídico que mantiene como objetivo impulsar el desarrollo económico en la entidad, al perseguir como finalidad el reparar de manera optima los rezagos que se van acumulado de precedentes gestiones gubernamentales.

Para este efecto, en el periodo correspondiente a los años 2020 a 2022, se encuentra prevista una institución cuyo objeto consiste substancialmente en la evaluación de proyectos dedicados a la inversión, por esto es que “en la actual Administración la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo (SEST) crea la Unidad de Evaluación de Proyectos con el objetivo de contribuir al establecimiento de un sistema de inversiones, como un proceso en el que se alineen la planeación, programación y presupuestación de la inversión, que permita al Gobierno de Baja California preparar, evaluar y priorizar proyectos para la gestión de su financiamiento ante fuentes privadas, municipales, estatales, federales e internacionales”.⁷⁵ Esto con la finalidad de que cada programa esté apegado al contexto social y demanda económica que se desenvuelve en el estado.

Es importante rescatar que a pesar de que el marco jurídico presente en Baja California, prevé diversas aristas relativas a temática del desarrollo económico de la entidad, por ello debe encontrarse apegada a la realidad a la cual pretende

⁷⁴ Gobierno del Estado de Baja California, Plan Estatal de Desarrollo 2020- 2024, recuperado en <http://www.bajacalifornia.gob.mx/5toInformeBC/pdfs/Desarrollo%20Economico%20Sustentable.pdf>, el día 18 de abril de 2020.

⁷⁵ Gobierno del Estado de Baja California, Plan Estatal de Desarrollo 2020- 2024, recuperado en <http://www.bajacalifornia.gob.mx/5toInformeBC/pdfs/Desarrollo%20Economico%20Sustentable.pdf>, el día 18 de abril de 2020.

regular; por ello es que “(...) actualmente se cuenta con una Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California, sin embargo, no cumple con la realidad jurídica, ni con el funcionamiento que se requiere, al no estar armonizada con la Ley General de Mejora Regulatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de mayo de 2018, por lo se requiere realizar una actualización de la misma, acorde a las necesidades actuales aplicables en la materia”.⁷⁶ De lo anterior se desprende la importancia de que el sistema normativo vigente en un estado, se encuentre acorde a la realidad social y económica, ya que de esto depende propiamente su desarrollo.

En ese orden de ideas, como expone la Secretaría de Economía “dio a conocer los datos de Inversión Extranjera Directa (IED) para el tercer trimestre de 2019. En Baja California se registraron 286 MDD, para sumar de enero a septiembre 985 MDD. Con el dato acumulado se posiciona como el 9º estado con mayor captación de IED y participa con el 3.8% del total de inversión extranjera captada en el periodo en el país (...)”,⁷⁷ figurando como un estado en desarrollo porque representa crecimiento, y avance económico exponencial incrementando por sí mismo el progreso empresarial.

Por otro lado, en lo que respecta a la <<Variación del Índice de Ingresos del Comercio al por Menor>>, el INEGI dio a conocer la información relativa al desarrollo comercial hasta el periodo de septiembre de 2019, en el cual “en Baja California las ventas al por menor registraron un incremento anual, en relación a septiembre de 2018, de 12.3%. Este resultado posiciona al Estado en el 1º lugar de mayor crecimiento en el país. El resultado de septiembre supera al nacional de 2.4% y acumula 21 meses continuos de crecimiento anual. (...) En el resultado de los nueve meses del año, Baja California tiene el 1º lugar en la nacional en sus

⁷⁶ Gobierno del Estado de Baja California, Plan Estatal de Desarrollo 2020- 2024, recuperado en <http://www.bajacalifornia.gob.mx/5toInformeBC/pdfs/Desarrollo%20Economico%20Sustentable.pdf>, el día 18 de abril de 2020.

⁷⁷ Gobierno del Estado de Baja California Secretaría Economía Sustentable y Turismo, México, 2020, <http://sedeco.regionescompetitivas.com/sedeco/ied>, el 1 de junio 2019.

ventas al menudeo, con 12.3% de incremento ante el mismo periodo de 2018”.⁷⁸ Lo anterior puntualiza el grado en que Baja California se ha desarrollado comercialmente, evidenciando que a pesar de presentar algunas deficiencias en el marco normativo de la materia, ello no ha impedido su pertinente avance.

En este sentido el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, emitió información relativa al Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal (ITAE) correspondientes al segundo trimestre del 2019, en el cual se aprecia la Variación Anual del Índice Trimestral de Actividad Económica (%) – Estatal, en el cual “es un indicador de coyuntura que ofrece un panorama sobre la evolución económica de las entidades federativas del país. Con datos originales Baja California registró un incremento del ITAE del 1.1% anual, es decir ante el segundo trimestre de 2018, para ubicarse en la 7º posición con mayor crecimiento y por arriba del resultado nacional de -0.9%”.⁷⁹ Al ser analizado el nivel de captación económica que se ha presentado en la entidad, así como de manera conjunta se estudia el régimen interior de Baja California, conforme a la facultad concurrente prevista en el artículo vigésimo octavo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en el libre desarrollo económico de la entidad, es posible apreciar el estado actual del concepto competitividad y desarrollo económico del estado, así como de los aspectos a impulsar de los cuales no se logró el resultado esperado.

Asimismo, conforme a un estudio realizado por INEGI relativo a las empresas en 2019, “(...) las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) son el 99.8% de las empresas del Estado, asimismo concentra el 60.8% de la ocupación que representa un millón 46 mil 515 personas. Estos establecimientos han venido mermando su participación en la ocupación”.⁸⁰ Mostrando entonces que las mipymes brindan un alto grado de ocupación en lo que respecta al estado de Baja California, donde se puede advertir que la entidad ha tenido un desarrollo que si

⁷⁸ Gobierno del Estado de Baja California Secretaría Economía Sustentable y Turismo, México, 2020, recuperado en <http://sedeco.regionescompetitivas.com/sedeco/comercio>, el día 1 de junio 2020.

⁷⁹ Ibidem.

⁸⁰ Gobierno del Estado de Baja California, Plan Estatal de Desarrollo 2020- 2024, recuperado en <http://www.bajacalifornia.gob.mx/5toInformeBC/pdfs/Desarrollo%20Economico%20Sustentable.pdf>, el día 18 de abril de 2020.

bien ha logrado un avance, se desprende de los estudios enunciados que resulta necesario emplear políticas públicas encaminadas al desarrollo económico y competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Ahora bien, para que Baja California continúe manteniendo un posicionamiento privilegiado, en el desarrollo de las micro, medianas y pequeñas, los empresarios que se rigen bajo este sistema, deben trabajar activamente en modernizar sus procesos de administración, con la finalidad de aumentar la producción, calidad de los productos, para que de esta manera, no se vean desplazados por empresarios que representan competencia respecto otras entidades federativas

Es por esto, que lo anteriormente descrito permite ilustrar aquellas áreas de oportunidad que presentan, con la finalidad de implementar la efectividad de las figuras e instituciones jurídicas y crear planes de desarrollo, cuyo enfoque se dirige a confeccionar la competitividad y desarrollo económico del estado de Baja California, permitirá consumir lo que marca de manera sistemática el Plan Nacional de Gobierno para el periodo de 2019 a 2024 y el “Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2020 a 2024”.⁸¹ Debido a que se podrá delimitar las directrices que deberán seguirse, con el propósito de que el estado logre el desarrollo planeado en tal documento.

El desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, facilita el impulso a la competitividad económica del estado de Baja California, facultad que caracteriza la autonomía de la entidad dentro de la federación. Por ello es que al ilustrar las directrices para posibilitar un correcto sistema de delegación de facultades, principalmente la relativa al fomento de la competitividad económica, lo que brinda una solución tentativa al deceso en el progreso económico.

⁸¹ Ibidem.

Conclusiones

En México el desarrollo y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas en los últimos años ha tenido un gran auge debido al apoyo del gobierno y la creación de nuevas políticas para mipymes, con el objetivo de impulsar el crecimiento de nuevas empresas y acelerar el crecimiento económico y reduciendo la pobreza en el país. Los obstáculos que no permiten el desarrollo de las mipymes son la falta de financiación, las complicadas políticas y programas enfocados a las mipymes, la falta de empleo de las nuevas tecnologías en sus procesos y productos que se desarrollan, así como la carente formación de nuevos líderes empresarios.

En orden lograr el objeto señalado para alcanzar, conforme al desarrollo sostenible previsto en la agenda 2030 emitida por las Naciones Unidas, que busca promover crecimiento económico e implementar los niveles de productividad y la innovación tecnológica, mediante el fomento de políticas que logren incentivar el espíritu empresarial y la creación de empleo, para ello es crucial la adopción de las medidas efectivas para erradicar el desempleo y la falta de desarrollo empresarial. Para esto es preciso iniciar elementalmente desde el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas, incrementando la competitividad económica de las mismas, así como propiamente del estado de Baja California.

Por el otro lado, para que las mipymes logren un desarrollo económico ventajoso es necesaria la aplicación y uso de las tecnologías para el diario funcionamiento de la empresa, ya que esto representa un aspecto esencial, al ser herramientas primordiales para el desarrollo y el crecimiento empresarial.

En este orden de ideas, es importante rescatar que las mipymes han tenido un óptimo desarrollo, al fungir como uno de los motores fundamentales de la economía al generar un alto porcentaje de empleo; sin embargo el desarrollo de estas empresas se ve obstaculizada por la falta de apoyo y financiamiento, ya que estas encuentran vulnerabilidad en diferentes áreas, principalmente respecto a encontrar los medios para acceder algún tipo de financiamiento, debiendo recurrir

en busca de apoyo que sea proporcionado, ya sea por los bancos o empresas financieras prestamistas.

Ante esta problemática, en Baja California se han creado programas de apoyo y figuras jurídicas tendientes al soporte en el desarrollo de las micro, medianas y pequeñas, por esto resulta esencial que los empresarios los ejecuten procedimientos enfocados a la modernización activa de sus procesos dentro de su administración, teniendo como objetivo el incremento de la producción, calidad de los productos y modernización de los sistemas operativos, para que de esta manera no se vean desplazados por empresarios de dimensiones mayores que representan competencia.

Un aspecto a considerar para reforzar es la preparación y capacitación de los empresarios, ya que si este aspecto es limitado, representa entonces una condición determinante respecto a la duración de la empresa en el mercado. Es por esto que algunos de los beneficios clave para la producción o el crecimiento de las mipymes, son la tecnología que se aplica a los procesos y productos comerciales, conforme de lo cual depende del avance de la tecnología, así como sus operaciones para lograr este crecimiento constante.

Es por esto que el pertinente desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, propicia como consecuencia la promoción de la competitividad económica del estado de Baja California, prerrogativa que caracteriza la autonomía de la entidad dentro del sistema federalista. Por esto es que al indicar los aspectos que presentan vulnerabilidad en diferentes áreas, principalmente concernientes al aspecto económico y al relativo del fomento a la competitividad, es que se brinda una solución tentativa al deceso en el progreso económico que se presente en el estado.

Propuestas y aportaciones

Con la finalidad de conseguir un éxito en el desarrollo y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, ellas deben implementar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, esto debe ser considerado con un carácter elemental.

Para lograr prosperar, presentar progreso y crecimiento de las mipymes, es preciso implementar el entrenamiento de los empleados en la parte de recursos humanos, así como la creación de incentivos a los mismos, con el propósito de lograr una actitud proactiva y satisfecha en aras de implementar la productividad de los mismos.

Otro aspecto a considerar para obtener un benéfico desarrollo de la empresa, consiste en buscar financiamiento a través de las incubadoras que proporcionan apoyo a las empresas, además de investigar medios para obtener sustento por medio de las iniciativas y programas que proporcionan tanto el gobierno como instituciones financieras privadas.

Asimismo es importante tomar acciones en contra de la escasez de formación de emprendedores, lo cual es un factor determinante que justifica como condición trascendental en porqué algunas empresas tienen vidas cortas en el mercado, por ello es que la formación de empresarios y ejecutivos, consiste en un aspecto esencial tanto para comenzar nuevas empresas como para mantener en curso las existentes, con el propósito de fomentar el crecimiento económico y competitivo de las misma.

Fuentes de consulta

Bibliográficas

Arroyo, Raúl. Soberanía de las entidades federativas, México, 2007.

Ayllón, María; García Dora. El derecho en México a dos siglos de su independencia, México, Universidad Anáhuac, 2017.

Cabada Huerta, Marineyla. El papel de las Entidades Federativas, México, 2016.

Gamas Torruco, José. Soberanía, pueblo, territorio y estado federal, México.

Medero Estrada, José Miguel. Tratado de Derecho Constitucional Local, México.

Sánchez, Herminio. Federalismo como forma de organización. México, 2015.

Tarr, Alan. Federalism and Identity: Reflections on the American Experience, Ed. L'Europe en Formation, 2018.

Weihrich, Heinz; Cannice, Mark; Harold, Koontz, Administración Una perspectiva global, empresarial y de innovación, 2017 Mac Graw Hill.

Informática

Amaro, Bárbara. Derecho Constitucional Mexicano. México, vlex.com/#/vid/entidades-federativas-57400113, recuperado el 12 de septiembre de 2019.

Barceló, Daniel. Los orígenes históricos del federalismo, México, 2016, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4165/3.pdf>, recuperado el 24 de noviembre de 2019.

Cabrera, Enrique. El federalismo en los Estados Unidos Mexicanos, Origen y bases jurídicas del federalismo, México, 2007, <https://2019.vlex.com/#/vid/origen-bases-juridicas-federalismo-581960910>, recuperado el 23 de febrero de 2020.

Cabrera, Enrique. El federalismo en los Estados Unidos Mexicanos, Origen y bases jurídicas del federalismo, México, 2007, <https://2019.vlex.com/#/vid/origen-bases-juridicas-federalismo-581960910>, recuperado el 23 de febrero de 2020.

DOF. Presidencia de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019, recuperado el 21 de noviembre de 2019.

El Universal. Este es el nivel de competitividad de México, según el IMD Business School, México, 2018, <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Este-es-el-nivel-de-competitividad-de-Mexico-segun-el-IMD-Business-School-20180830-0088.html>, recuperado 20 de noviembre de 2019.

El Universal. Este es el nivel de competitividad de México, según el IMD Business School, México, 2018, <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Este-es-el-nivel-de-competitividad-de-Mexico-segun-el-IMD-Business-School-20180830-0088.html>, recuperado 20 de noviembre de 2019.

INEGI, Micro, Pequeña, Mediana y Gran empresa, http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/2104/702825172923/702825172923_10.pdf.

Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. ¿Qué es competitividad?, México, 2017, https://imco.org.mx/indices/memorandum-para-el-presidente-2018-2024/?gclid=EAlaIQobChMI297x966H5gIVwh6tBh1sJQLkEAAYASAAEgKmlvD_BwE, recuperado 19 de noviembre de 2019.

Forbes México. México desciende dos lugares en el Índice de Competitividad del WEF, México 2019, <https://www.forbes.com.mx/mexico-desciende-dos-lugares-en-el-indice-de-competitividad-del-wef/>, recuperado 18 de noviembre de 2019

Gobierno del Estado de Baja California, Plan Estatal de Desarrollo 2014- 2019, recuperado en

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/5toInformeBC/pdfs/Desarrollo%20Economico%20Sustentable.pdf>, el día 18 de abril de 2020.

INEGI, Las micro, pequeñas y medianas empresas, 2006, recuperado en http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/2104/702825172923/702825172923_10.pdf, el 19 de septiembre 2019.

Instituto de Estudios en Gobierno y Finanzas Públicas, Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Estado de Baja California, Evaluación de las Condiciones de Desarrollo Socioeconómico de Baja California, diciembre 2016, recuperado en <http://www.copladebc.gob.mx/estudios/3.pdf>, el día 19 de abril de 2020.

Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. Memorándum para el presidente (2018-2024), México, 2017, https://imco.org.mx/indices/memorandum-para-el-presidente-2018-2024/?gclid=EAlaIQobChMI297x966H5glVwh6tBh1sJQLkEAAYASAAEgKmLvD_BwE, recuperado 19 de noviembre de 2019.

Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., México sin sueños de oportunidad, México, 2017, https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/20191126_ICI2019_ResumenEjecutivo.pdf, recuperado 19 de noviembre de 2019.

Ochoa, Cristina. México cae dos lugares en ranking de competitividad mundial, México, 2019, <https://www.milenio.com/negocios/mexico-cae-lugares-ranking-competitividad-2019-wef>, recuperado 20 de noviembre de 2019.

Serna, José María. El sistema federal mexicano: trayectoria y características, México, 2017, https://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/El_sistema_federal_mexicano_, recuperado 23 de febrero de 2020.

Serna, José María. El sistema federal mexicano: trayectoria y características, México, 2017, https://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/El_sistema_federal_mexicano_, recuperado 23 de febrero de 2020.

SEDECO, Red de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana empresa, recuperado en <http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/tramitesyservicios/dependencias/sedeco.jsp>, el día 13 noviembre de 2019.

Universidad Nacional Autónoma de México. Leyes Constitucionales de la República Mexicana 1836, México, 2017, <http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/wp-content/uploads/2019/02/Leyes-Constitucionales-de-la-Repu%CC%81blica-Mexicana-1836.pdf>, recuperado 14 de noviembre de 2019.

Villareal, Enrique. Origen y razón de ser del federalismo. México, 2018, <https://www.excelsior.com.mx/opinion/enrique-villarreal-ramos/origen-y-razon-de-ser-del-federalismo/1284868>, recuperado el 22 de noviembre de 2019.

Cejudo, Guillermo. Federalismo Mexicano. El problema no resuelto. Retos y propuestas, México, consultado en <https://www.youtube.com/watch?v=aklPtcaKtn0>, recuperado 27 de mayo de 2020.

López, Sergio. Federalismo Mexicano. El problema no resuelto. Retos y propuestas, México, consultado en <https://www.youtube.com/watch?v=aklPtcaKtn0>, recuperado 27 de mayo de 2020.

Islas, José. Nuestra Constitución en 30 lecciones, México, 2017, recuperado en <https://www.youtube.com/watch?v=lhLUaxtZ-wU>, consultado el 27 de mayo de 2020.

Rowland, Allison y Caire, Georgina, "Federalismo y federalismo fiscal en México: Una introducción", Documento de Trabajo No. 94 de la División de Administración Pública, CIDE, México, 2001, 1-2, consultado [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/2_federalismo.htm#\[Citar%20como\]](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/2_federalismo.htm#[Citar%20como]), recuperado el 28 de mayo de 2020.

Contreras, Raúl. Nuestra Constitución en 30 lecciones, México, 2017, recuperado en <https://www.youtube.com/watch?v=IhLUaxtZ-wU>, consultado el 27 de mayo de 2020.

Jorge Carpizo, "Federalismo en Latinoamérica, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM", México, 1973, 27-63. José Gamas, El federalismo mexicano, SEP, México, 1975, 11-43. Jesús Reyes Heróles, El liberalismo mexicano, FCE, México, 1982, vol. I, 358-360, consultado en [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/2_federalismo.htm#\[Citar%20como\]](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/2_federalismo.htm#[Citar%20como]), recuperado el 28 de mayo de 2020.